Provisiones porque se no se cobre alos Juan
arias de Eliçaruba
Saravia

Antem
Ysmeas

Se pues de dicho, en la
ciudad de Murcia el dicho dia mes
año dicho el dicho, se ha acabado mayor
dicho, que porquanto, como Juan arias por
cedido acquitar receptoria real de su mag.
en el reino tiene obligado el dicho, ser
vicio ordinario por tres años que fueran
el octimo del año de mil y quinientos y setenta y ocho y el tercero
primero deste seran a fin de mes de abril
proximo venidero, y si no se da orden
en ello nuevamente se cobraria y repusicion
de pues con dificultad se abra de que lo
poder pagar sino de ser executado a con
cejo. y para obviar esto y que el servicio
de su mag. se haga como conviene y ya
cobrado dineros a los plazos y tambien
para cumplir real carta que ay para lo
montado el año pasado de setenta y seis
mandaba se mando se cobre de ay repusicion
de mañana en adelante un maravedi
en cada libra de pecados frescos y salados
y dos maravedis en cada cuarto de vino,
forastero y de tabernero todo lo que cobre
el dicho martin de barcarcel mayor
domo y Receptor de esta ciudad y el qual